

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 144 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2024-093662 IUC I-2024-3470213 Interno 041-2024

Fecha de Radicación: 6 de febrero de 2024

Fecha de Reparto: 14, 15 y 16 (planilla) febrero de 2024

Convocante: AXA COLPATRIA SEGUROS SA con NIT 860002184 – 6

Convocada: **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** –
 CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE
 RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA
 RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO
 COACTIVO

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), procede el despacho de la Procuraduría 144 Judicial II para Asuntos Administrativos, titular PILAR HIGUERA MARÍN, a continuar¹ **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 párrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta; y teniendo en cuenta que, mediante auto anterior se fijó fecha y hora para esta diligencia, lo cual se les comunicó a las partes requiriéndoles adjuntar vía correo electrónico poder, anexos y constancia del Comité de Conciliación y/o manifestar si estaban o no en posibilidad de concurrir a audiencia virtual o solicitaban reprogramación.

Comparece a la diligencia el abogado **JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.310.060 de Pereira y con tarjeta profesional No. 399.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder de

¹ El **8 de abril**, se resolvió suspender la audiencia de conciliación en atención a que **no se contaba con decisión del comité de la parte convocada CGR, la solicitud de aplazamiento de la diligencia elevada por el apoderado de la parte convocada fue coadyuvada por el apoderado sustituto de la parte convocante**. Se fijó como nueva fecha el día de hoy a las 8:30 am.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

sustitución que le fue a él conferido por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de admisión del 5 de marzo de 2024; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada de Teams, el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

De igual forma, comparece el abogado **EFREN BERMEO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.941.358 de Tarqui (H) y portador de la tarjeta profesional No. 105.085 del Consejo Superior de la Judicatura, a quién ya se había reconocido personería adjetiva para actuar en representación de la entidad convocada **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante diligencia celebrada el 8 de abril de 2024, y de conformidad con el poder otorgado por el doctor ISDUAR JAVIER TOBO RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Judicial y Director de la Oficina Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de la Resolución Organizacional No. 0284 del 24 de agosto de 2015 y la Certificación del 15 de marzo de 2023; concurre a la audiencia en esta modalidad y por video llamada (Teams) el día de hoy se verificó su identidad con la presentación de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

El despacho deja constancia que, mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024, se informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del Código General del Proceso (CGP) y 106-8 de la Ley 2220 de 2022. También se informó a la Contraloría General de la República para los efectos de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022.

A la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante manifiesta el día de hoy que se ratifica en los hechos (hace un breve resumen de los mismos) y en las pretensiones de la solicitud, las cuales son:**

"IV. FÓRMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR LA ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

En atención a lo consagrado en la Ley 2220 de 20221, procedo a proponer la siguiente fórmula de arreglo:

PRIMERO: *Que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:*

Acto Administrativo	Fecha de expedición
Auto por el cual se ordena la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal N.º 000245.	8 de junio de 2018
Auto por el cual se vincula un tercero civilmente responsable N.º URF1- 0271	13 de diciembre de 2022
Auto de Imputación N.º URF1- 0277.	27 de diciembre de 2022
Auto por medio del cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal N.º ORD-801119.	04 de octubre de 2023
Auto por medio del cual se decide sobre una solicitud de adición y aclaración N.º ORD-801119-158-2023.	9 de noviembre de 2023.

Cualquier otro acto administrativo que los complemente, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002.

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, solicito que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, restituya la totalidad de los valores que mí representada pagó por concepto de la obligación contenida en el mencionado fallo que asciende a un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.

TERCERO: Solicitó que la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad De Responsabilidad Fiscal Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo reconozca los intereses moratorios de la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00), que deberán computarse hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

V. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA: Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se **DECLARE LA NULIDAD** total de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 88112-2017-002:

1. Auto mediante el cual se dispone la apertura de un proceso ordinario de responsabilidad fiscal, identificado con el número 000245 del 8 de junio de 2018, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
2. Auto por el cual se vincula a un tercero civilmente responsable, identificado con el número URF1-0271 del 13 de diciembre de 2022, dictado por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
3. Auto de Imputación con número URF1-0277 del 27 de diciembre de 2022, expedido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
4. Auto que revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad fiscal con número ORD-801119-134-2023 del 04 de octubre de 2023, proferido por la Sala de Decisión de la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República. Declarando a mi representada, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como tercero civilmente responsable.
5. Auto que decide sobre una solicitud de adición y aclaración con número ORD801119-158-2023 del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría Delegada Intersectorial 1 Unidad de Responsabilidad Fiscal.
6. Cualquier otro acto administrativo que los complementa, aclare, adicione, modifique, sea accesorio, consecuente o subsiguiente, proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2017-01241.

SEGUNDA: Que además de declarados nulos los actos administrativos descritos, se **DECRETE EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** al que haya lugar, incluyendo el pago de toda suma de dinero que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos, en concreto de lo siguiente:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

1. *Ruego se ordene a la demandada a restituir la totalidad de los valores que mí representada haya pagado, desembolsado o cancelado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Los valores pagados por mi representada corresponden a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. (\$406,043,235,00) pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2023, en la cuenta autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 110-050-00120-5 del Banco Popular.*
2. *Solicito que se declare que mi representada no se encuentra legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto indicado por el ente de control fiscal. Esta solicitud se basa en la consideración de que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, al no motivar de manera adecuada los actos administrativos acusados, emitiéndose de forma irregular.*
3. *Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar ninguno de los amparos contemplados en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, toda vez que no se acreditó el daño patrimonial y una conducta dolosa o gravemente culposa.*
4. *Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar algunos de sus amparos contenidos en las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636, por el monto señalado por el ente de control fiscal, por cuanto prescribieron las acciones derivadas del contrato de seguro; falta de cobertura temporal, y no se configuró el riesgo asegurado.*

TERCERA: *PAGAR a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de las Pólizas de Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales No. 8001000524 y No. 8001000636; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.*

TERCERA SUBSIDIARIA: *En subsidio de la pretensión anterior, se CONDENE a la CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO a pagar a mi representada las sumas de dinero que se hubiesen pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, debidamente indexadas.*

CUARTA: *Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

QUINTA: *Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho."*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, frente a lo cual reiteró lo consignado en la certificación del 11 de abril de 2024, la cual se aportó en un (1) folio y se transcribe:

"EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CERTIFICA Que la solicitud de conciliación prejudicial presentada, mediante apoderado, por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en la cual pretende se revoquen Que se revoque el acto administrativo del cual se pretende demandar y de igual manera agotar el requisito de procedibilidad con el fin acudir en nulidad y restablecimiento del derecho el Auto No. ORD801119-134-2023 del 4 de octubre de 2023, por medio del cual se revisó en grado de consulta del fallo sin responsabilidad contenido en el Auto No. URF1-0008 del 19 de septiembre de 2023, el cual modificó la decisión inicial de fallar sin responsabilidad fiscal y en su lugar falló con responsabilidad fiscal a título de culpa grave en contra de Diana Rojas Bríñez y como tercero civilmente responsable a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y que como consecuencia de lo anterior se restituya la totalidad de los valores pagados por la convocante; actos administrativos proferidos dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-88112-2017-002; fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión ordinaria número ocho (08), llevada a cabo el 11 de abril de 2024, en la cual se decidió, **no acceder a la conciliación prejudicial planteada.** Motiva la decisión, el hecho de considerar que no se aprecia que se configure ninguna de las causales consagradas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para acceder a revocar directamente los actos administrativos objeto de reproche, por cuanto no se evidencia que los mismos hayan sido expedidos contraviniendo los parámetros establecidos en la Constitución y que fueron tramitados bajo la ritualidad establecida en la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, que regulan el proceso de responsabilidad fiscal; adicionalmente se considera que los mismos se encuentran acordes al interés público y social y no han causado agravio injustificado al convocante. Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). **EFREN BERMEJO VELEZ Secretario técnico comité de conciliación Contraloría General de la República.**"

Se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, señaló, en resumen:

"Gracias doctora, en ese sentido, teniendo en cuenta el acta de no acuerdo procederemos a presentar el medio de control pertinente, muchas gracias."

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: La Procuradora Judicial en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Abogada Sustanciadora del Despacho, Karen Liliana Angulo Cepeda. La constancia se enviará por correo electrónico al apoderado sustituto de la parte convocante.

El acta es suscrita en forma digital o escaneada únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra en el link [041-2024 AXA COLPATRIA SEGUROS SA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-20240415 083254-Grabación de la reunión.mp4](#)

Una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la Procuradora Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, una vez leída y aprobada por las partes se da por concluida la diligencia a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am)



PILAR HIGUERA MARÍN

Procuradora 144 Judicial II Asuntos Administrativos.

KLAC